# Reunión virtual GT FORO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES TRIBUTARIOS

5 de noviembre de 2020

2º. NORMAS EN TRAMITACIÓN: OTRAS NORMAS EN TRAMITACIÓN.

- 1.1. MODIFICACIONES EN INFORMATIVAS 2020.
- 1.2. MODIFICACIONES modelos 231 y 289.
- 1.3. Modelo 179 declarado nulo.



#### 1.1. MODIFICACIONES EN INFORMATIVAS 2020

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS DECLARACIONES INFORMATIVAS, LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 115, EN PESETAS Y EN EUROS, DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE DETERMINADAS RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS, LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2001 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 Y 651 EN EUROS, ASÍ COMO EL MODELO 777, LA ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 198, DE DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS, LA ORDEN EHA/3021/2007, DE 11 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 182 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS, LA ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187, DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL ACERCA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS, LA ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 187, DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, Y LA ORDEN HAP/1695/2016, DE 25 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 289, DE DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

MODELOS 180, 182, 187, 189, 198 y 289

#### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 (M180)
- ORDEN EHA/3021/2007, DE 11 DE OCTUBRE (M182)
- ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE (M187)
- ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)



1. MODELO 180- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS. RESUMEN ANUAL.

Se modifica el campo SITUACION DEL INMUEBLE (pos. 114) del modelo 180 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos), con la finalidad de actualizar los actuales códigos de situación de los inmuebles incluidos en dicha declaración.

SITUACIÓN INMUEBLE (códigos	SITUACIÓN INMUEBLE (códigos	
2019)	2020)	
1. Inmueble con referencia catastral	1. Inmueble con referencia catastral	
situado en cualquier punto del	situado en cualquier punto del	
territorio español, excepto País Vasco	territorio español, excepto País Vasco	
y Navarra.	y Navarra.	
2. Inmueble con referencia catastral	2. Inmueble con referencia catastral	
situado en la Comunidad Autónoma	en la Comunidad Autónoma situado en la Comunidad Autónoma	
del País Vasco o en la Comunidad	del País Vasco.	
Foral de Navarra.	3. Inmueble con referencia	
	catastral situado en la Comunidad	
	Foral de Navarra.	
3. Inmueble sin referencia catastral.	4. Inmueble en cualquiera de las	
	situaciones anteriores, pero sin	
	referencia catastral.	

2. MODELO 182- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.

Hasta 2019, los campos relativos a la identificación del titular del patrimonio protegido (NIF DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO y APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO) figuran en los registros de tipo 1, registro del declarante, lo que dificulta la explotación de dicha información de cara a la campaña de Renta de cada ejercicio.

Modificación 2020: se traslada la información relativa al titular del patrimonio protegido a los registros de tipo 2 del modelo, con la finalidad de mejorar la incorporación y traslado automático de la información a la declaración del IRPF:

- □ N.I.F. DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO (pos 133-141, registro de tipo 2)
- □ APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO (pos. 142-181, registro de tipo 2)

3. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Se incluye un **nuevo campo** "PAGO A CUENTA POR SOCIO/PARTÍCIPE" (pos. 241), para poder identificar en el modelo 187 los casos en los que, no siendo de aplicación ningún supuesto de retención o ingreso a cuenta, corresponda efectuar un pago a cuenta por el socio o partícipe que la realiza.

En estos casos, la entidad declarante del modelo 187 <u>consignará una "X"</u> en este nuevo campo ("PAGO A CUENTA POR SOCIO/PARTÍCIPE"), lo que indica que en esa operación, habrá sido el socio o partícipe el que haya realizado el correspondiente pago a cuenta (en su correspondiente modelo 117).

#### Transmisión por socios de acciones de SICAV cotizadas

En los casos en los que el socio de una SICAV que cotiza en el mercado transmite sus acciones en dicha sociedad, el socio: Debe realizar el correspondiente pago a cuenta e ingresarlo a través del modelo 117.

No tiene obligación de presentar el modelo 187 correspondiente a la declaración informativa correspondiente a acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Modelos Procedimientos y Servicios/Ayuda Modelo 187/Informacion general/Transmision\_por\_socios\_de\_acciones\_de\_SICAV\_cotizadas.shtml

#### 4. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

En 2019 se introdujeron las siguientes modificaciones:

- 1<sup>a</sup>) Se modificó el campo CLAVE DE MERCADO, distinguiendo dentro de los mercados secundarios oficiales extranjeros entre los de la UE y el resto.
- 2ª) Se modificó el campo NUMERO DE VALORES para homogeneizar la forma de declaración con el modelo 198, de tal forma que se declare el número total de títulos.
- 3ª) Se creó un nuevo campo CLAVE DE TITULARIDAD, para diferenciar entre el titular pleno propietario (clave T) y el nudo propietario (clave N).

Sin embargo, y debido a que finalmente no fue objeto de modificación el artículo 39 del RGAT, no se aprobó la inclusión de un nuevo campo relativo al NOMINAL DE LOS VALORES.

4. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

#### **Modificaciones 2020:**

**PRIMERA**: **nuevo campo** para informar del "**NOMINAL DE LOS VALORES**" (**pos. 146-161**), para informar del valor <u>unitario</u> de los títulos negociados, cuya entrada en vigor queda condicionada a la modificación del artículo 39 del RGAT. Tal y como establece la disposición final única de la orden, no entrará en vigor hasta que lo haga esta modificación reglamentaria.

**SEGUNDA**: modificación técnica, para ampliar el número de posiciones del campo "NÚMERO DE VALORES".

Para evitar desplazar el resto de campos del modelo, se traslada este campo "NÚMERO DE VALORES" a las nuevas posiciones existentes al final del mismo (posiciones 130 a 145). Las actuales posiciones 96 a 107 de este campo quedan, por tanto, en blanco.



5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

La Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre, aplazó un ejercicio las modificaciones aprobadas en el artículo segundo de dicha norma relativas al modelo 198, por lo que serán de aplicación al ejercicio 2020, a presentar durante el mes de enero de 2021.

Las <u>modificaciones aprobadas en dicha Orden HAC/1276/2019</u> que son de aplicación al ejercicio 2020 fueron las siguientes:

#### PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES:

Se modifica el campo CLAVE DE CODIGO con el objetivo de mejorar la información necesaria para la aplicación de Cartera de Valores (CV).

El 198 contempla la identificación de los valores con NIF del emisor o con ISIN. Con la modificación, se establece la **regla general** de la identificación de los valores mediante el ISIN (equiparándose de esta manera a la información contenida en el 189) y NIF del emisor.

De forma paralela, se reserva el campo CODIGO EMISOR a la identificación mediante el NIF de emisor y se crea un nuevo campo CODIGO ISIN, para recoger la identificación adicional de este código de identificación de los valores.



#### SEGUNDA: ORIGEN DE LA OPERACIÓN:

Se modifica el campo CLAVE DE ORIGEN, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- Operaciones a título lucrativo mortis causa.
- Operaciones a título lucrativo inter vivos.

Además, se aclara que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

#### TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- Se crea una nueva clave X- Entrega de acciones liberadas:
- Acciones obtenidas como consecuencia de derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado: Clave X
- Resto de acciones obtenidas derivadas del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones: no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados:
  - la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y
  - la suscripción de las acciones (clave de operación S).



TERCERA (cont.): CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- Nuevas claves de operación para operaciones de fusión y escisión con diferimiento (claves Y y Z), y se vinculan con el registro de suscripción S posterior.
- Canje (clave de operación C): queda reservada sólo para canjes, fusiones y escisiones sin diferimiento.
- Reducciones de capital: se modifican las claves actuales y se crean nuevas claves para diferenciar:
- Reducción de capital con devolución de aportaciones (claves G e I).
- Reducción de capital con amortización de valores (nueva clave J)
- Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos (nueva clave K).
- Split y contrasplit (NUEVA CLAVE L): se crea una clave específica para estas operaciones de split o contrasplit, que se vincula con la suscripción correspondiente.

**CUARTA: CLAVE DE MERCADO:** se modifica de la siguiente manera:

Actualmente, el 198 sólo se distingue entre mercado secundario oficial de valores español y mercado secundario oficial de valores extranjero. A partir de 2020 la clave de mercado secundario oficial de valores extranjero se sustituye por dos claves:

- Clave B-Mercados secundario oficiales extranjeros (UE) y
- Clave P (nueva)- Resto de mercados secundarios oficiales de valores extranjero (no UE).

**QUINTA: NUEVO CAMPO** "GASTOS DE LA OPERACIÓN", para acciones negociadas en mercados oficiales (CLAVE DE VALOR = A y CLAVE DE MERCADO = A, B o P). Puede no cumplimentarse si el declarado es contribuyente del IS o IRNR (EP).

**SEXTA: NUEVO CAMPO "NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA"**, para las operaciones relacionadas de canje, conversión, suscripción, fusión, escisión, split y contrasplit.



**SÉPTIMA:** nuevo campo COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA, relativo a las operaciones de Canje de valores 80 LIS (clave de operación V), fusiones y escisiones con diferimiento (claves de operación Y o Z), para reflejar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.

**OCTAVA**: **nuevo campo HORA DE LA OPERACIÓN**, relativo a las operaciones intradía, para conocer el orden en el que ha ocurrido la secuencia de operaciones (hora correspondiente al momento en el que se ejecuta la operación). No se informará de este dato:

- cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio,
- cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del IS/IRNR (con EP).

**NOVENA**: se **modifica el campo NATURALEZA DEL DECLARANTE**, que actualmente figura como una marca en el tipo de registro 1, pasándolo al tipo de registro 2, mejorando de esta forma las validaciones informáticas precisas para evitar los errores que se venían produciendo en algunas operaciones.



#### **MODIFICACIONES 2020 (PROYECTO DE ORDEN):**

PRIMERA: a raíz de la modificación del Convenio firmado entre el Consejo General del Notariado y la AEAT el 3 de febrero de 2020, la AEAT recibirá información periódica telemática contenida en el índice único notarial. Por tanto, y para evitar posibles duplicidades de información de estos declarantes, se entiende cumplida la obligación de presentación de la información contenida en el modelo 198, si bien la entrada en vigor de dicha modificación se producirá en 2021 (a declarar en enero de 2022).

**SEGUNDA**: Se <u>modifica</u> el campo **COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA**, para posibilitar que se puedan registrar también en este campo los importes que puedan derivar en operaciones con la clave de operación L (Split y contrasplit de valores),

**TERCERA**: se añade un <u>nuevo campo</u> en el modelo 198 relativo al "**EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA**" **(pos. 368-371)**, al objeto de posibilitar informar en el mismo sobre operaciones relacionadas con otras que correspondan a un ejercicio distinto al de la propia declaración.

6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

#### **MODIFICACIONES 2020 (PROYECTO DE ORDEN):**

**PRIMERA**: Al igual que en ejercicios anteriores, se <u>actualiza</u> el contenido de los **anexos I y II** de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2021 (Brunei Darussalam).

**SEGUNDA**: Se modifica el Anexo III, al objeto de subsanar una referencia imprecisa en el punto 24 del mismo al titular de la cuenta.

NOTA: se incluye una **modificación adicional** en el Proyecto de Orden de modificación de los modelos 231 y 289 (declaración sin cuentas que comunicar)

### 1.2. MODELOS 231 y 289

#### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN HFP/1978/2016, DE 28 DE DICIEMBRE (M231)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)



1. MODELO 231- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS (CBC/DAC4).

#### **MODIFICACION 2020:**

La OCDE ha indicado que debe intercambiarse información sobre las entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra, así como los establecimientos permanentes en territorio español de entidades no residentes del grupo, en el caso de que la entidad no residente se negara a suministrar toda o parte de la información correspondiente al grupo a la entidad residente en territorio español o al establecimiento permanente en territorio español.

Este supuesto las entidades obligadas a presentar el 231 deben presentar la información de que dispongan y notificarán esta circunstancia a la Administración tributaria.

Sin embargo, el anexo de dicho modelo no posibilitaba comunicar a la Administración Tributaria tal circunstancia, por lo que se procede a la **modificación de dicho anexo** para reflejar los cambios propuestos por la OCDE en el esquema de intercambio del informe país por país.



#### 2. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

#### **MODIFICACION 2020:**

Se modifica el modelo 289 como consecuencia de la modificación prevista en el artículo 4 del Real decreto 1021/2015 (CRS), que establece la obligación de presentar dicha declaración sin cuentas a informar. De esta forma, se establece la obligación de presentar dicho modelo 289 sin cuentas que comunicar tras la aplicación de las normas de diligencia debida.

#### Contenido del modelo 289 (sin cuentas que comunicar):

Se limita a los conceptos comprendidos en los números 1 a 5 del Anexo III de la Orden HAP/1695/2016, así como del nuevo concepto introducido mediante la presente orden "6.2. Declaración sin cuentas que comunicar".

- 1 NIF
- 2. Denominación o razón social.
- menos los siguientes datos: 3.1 País en el que se 3.6 Distrito o barrio.
- la dirección encuentra indicada.
- 3.2 Calle o nombre de la vía pública.
- 3.3 Número.
- 3. Dirección, consignando al 3.4 Planta, portal o escalera.
  - 3.5 Planta o puerta.

  - 3.7 Apartado de correos.
  - 3.8 Código postal.
  - 3.9 Ciudad o municipio.

- 3.10 Provincia, Región o Estado.
- 4. País de residencia.
- 5. Ejercicio, consignando el natural al corresponda la declaración.
- 6.1 (...)
- Declaración sin cuentas que comunicar.

#### 1.3. MODELO 179 – DECLARADO NULO

La sentencia del Tribunal Supremo 1106/2020 declaró nula la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

Departamento de Gestión Tributaria



#### 1.3. MODELO 179 – DECLARADO NULO



Actualmente se está tramitando la aprobación del artículo 54 ter del RGAT y el proyecto de OM por el que se aprueba el modelo 179 (información a suministrar relativa al ejercicio 2021 y siguientes).

- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 179, "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.
  - Texto del Proyecto ②(PDF, 143 KB aprox.). Memoria del análisis de impacto normativo ②(PDF, 90 KB aprox.).
  - Órgano proponente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2020.
  - Fecha límite para la presentación de aportaciones: 13 de noviembre 2020 .
  - Correo para remisión de aportaciones: observaciones.proyectos@tributos.hacienda.gob.es

- 2.1. SII
- 2.2. Modelos IVA
- 2.3. Modelos DAC 6
- 2.4. OM Guarderías y Libros registro
- 2.5. OM Modelo 05
- 2.6. OM ITF / IDSD



#### 2.1. SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN:

CAMBIOS NORMATIVOS: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HFP/417/2017, DE 12 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULAN LAS ESPECIFICACIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS QUE DESARROLLAN LA LLEVANZA DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62.6 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1624/1992, DE 29 DE DICIEMBRE, Y SE MODIFICA OTRA NORMATIVA TRIBUTARIA.

Cambios normativos y técnicos en la Orden del SII. Objetivos:

- Adaptar el SII a la llevanza de LR de determinadas operaciones intracomunitarias incluyendo también las operaciones relacionadas con las ventas de bienes en consigna (artículo 66.3 del RIVA).
- Introducir nuevos campos en el LR de facturas recibidas que permitan: tanto controlar el IVA deducido así como asistir de forma más precisa en la cumplimentación del IVA soportado deducible en el pre303.



#### 2.1. SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN:

#### **OTROS CAMBIOS:**

Mejora de las validaciones a partir del 01/01/2021. Validaciones publicadas en julio de 2020 y en entrono de pruebas desde el 01/10/2020.

01-07-2020 SII: Publicación nuevo documento de validaciones y errores (a partir del 01-01-2021)

28-09-2020 SII: Publicación nueva versión de documento técnico y presentación de validaciones enero 2021





#### 2.2. MODELOS IVA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/3434/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 322 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO INDIVIDUAL, Y 353 DE AUTOLIQUIDACIÓN MENSUAL, MODELO AGREGADO, Y EL MODELO 039 DE COMUNICACIÓN DE DATOS, CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL GRUPO DE ENTIDADES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LA ORDEN EHA/3786/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 303 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, AUTOLIQUIDACIÓN.

- En los modelos 303 y 322, se modifica el formato de las casillas del apartado Identificación de ambos modelos, transformando el diseño de cumplimentación de las mismas mediante dos casillas excluyentes en un diseño basado en una única casilla.
- del modelo 303, la casilla 67, que hasta ahora mostraba las cuotas pendientes de compensación aplicadas en la autoliquidación, se desglosa en tres nuevas casillas que facilitarán al contribuyente conocer los saldos de las cuotas a compensar aplicados y pendientes en cada período (misma modificación modelo 322).
- En el modelo 353 se introduce una casilla para identificar a los grupos de entidades sometidos a normativa foral.
- Modelos 349, código NIF IVA, posible adaptación al Acuerdo relativo a la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea.



#### > IVA

#### MEJORA EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA



Desde febrero de 2020: se ha creado un nuevo servicio de ayuda para el modelo 303 denominado "Pre303", disponible en su primera para determinados contribuyentes que llevan sus libros a través de la Sede Electrónica de la AEAT (SII), en concreto, aquellos contribuyentes inscritos en el Registro de Devolución Mensual –REDEME – que no sean gran empresa ni grupos de IVA y reúnan los siguientes requisitos:

- •Que no estén incluidos en régimen de caja ni sean destinatarios del mismo.
- •Que no estén incluidos en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (REBU) ni Agencias de Viajes ni Oro de Inversión.
- •Que no tengan prorrata, ni sectores diferenciados.



Además desde julio: se puede acceder al detalle de las facturas incluidas en los libros registros agregados (las facturas, registradas desde el 20/05/2020 que conforman los importes agregados mostrados).

A partir de enero de 2021 (con apoderamiento): se incorporan datos censales en la presentación, datos de los LLAA (si existen), datos de la AEAT (IVA a la importación), e importes procedentes de declaraciones anteriores.

#### ¿Qué mejoras del servicio se incluirán en próximas versiones del Pre303?

En las próximas versiones del Pre303 se llevarán a cabo las siguientes mejoras:

- Podrá trasladarse directamente la información del SII al Pre303 sin necesidad de acceder a los Libros Agregados.
- Se ofrecerán pre cumplimentadas casillas adicionales del modelo 303, información censal, así como otras funcionalidades partiendo de la información disponible en las bases de datos de la AEAT.
- Permitirá realizar cálculos para la cumplimentación de declaraciones extemporáneas.
- Ampliación del servicio a más contribuyentes.

#### 2.3. MODELOS DAC 6:

"Proyecto de Orden por la que aprueba el modelo 234 de «Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal», el modelo 235 de «Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables» y el modelo 236 de «Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal".

En julio se publicó la información técnica relativa a los modelos de declaración 234, de información sobre determinados mecanismos de planificación fiscal, y del modelo 235, relativo a la actualización de los mecanismos comercializables.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/ menu /Documentacion/Declaraciones Informativas/Modelo 234 y 235/Modelo 234 y 235.html

Antes de final de año también se publicará información técnica del modelo 236, relativo a la información sobre la utilización de determinados mecanismos.

#### 2.4. MODIFICACIONES GUARDERÍAS Y LIBROS REGISTRO

"Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

ESTADO: FINALIZADO TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA (SE PUBLICÓ EL 19/06/2020 Y EL PLAZO FINALIZÓ EL 15/07/2020)

Departamento de Gestión Tributaria

- 2.4. Modificación / actualización del modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados»:

LPGE2018: estableció que el importe de la deducción por maternidad se pueda incrementar hasta en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera satisfecho en el periodo impositivo gastos por la custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

- El objetivo de esta modificación es mejorar la calidad de la información y poder generar los datos fiscales de los contribuyentes que tengan derecho al incremento de la deducción por maternidad con mayor precisión.

Departamento de Gestión Tributaria

#### **CAMBIOS** modelo 233:

- Vincular el código de autorización de la guardería o centro de educación infantil autorizado a cada uno de los registros de tipo 2, registro de declarado, que se hagan constar en la declaración informativa. De esta forma, los contribuyentes titulares de varias guarderías o centros de educación infantil autorizados informarán en la declaración informativa asociando cada uno de los menores con el número de autorización a la guardería o centro de educación infantil correspondiente.
- Identificación de la Comunidad Autónoma que concede la autorización y la fecha en que dicha autorización.



#### **CAMBIOS Modelo 233:**

- En el caso de que la declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados, modelo 233, sea presentada por una entidad de derecho público, se debe cumplimentar el Número de Identificación Fiscal de la persona a quien se ha concedido la autorización en el caso de que esta fuera diferente. De esta forma se podrán solventar las incidencias surgidas en el caso de centros públicos cuya gestión es atribuida a personas o entidades privadas.



- Modificación de la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas:
  - Objetivo: que lo dispuesto en la misma sea de aplicación también a las obligaciones registrales del Impuesto General Indirecto Canario.
  - De esta forma, los libros registro regulados en esta orden podrán ser utilizados a efectos del Impuesto General Indirecto Canario, siempre que se ajusten a los requisitos y habilitaciones que se establecen en el Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Departamento de Gestión Tributaria

2.5. PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 05 "IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE. SOLICITUD DE NO SUJECIÓN, EXENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE", Y SE DETERMINA EL LUGAR, FORMA, PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN.



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

- Proyecto de Orden por la que se aprueba el modelo 604, "Impuesto sobre las transacciones financieras. autoliquidación" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.
  - Texto del Proyecto ☑ (PDF, 102 KB aprox.). MAIN del Proyecto ☑ (PDF, 45 KB aprox.). Anexo I ☑ (PDF, 629 KB aprox.). Anexo II ☑ (PDF, 58 KB aprox.).
  - Órgano proponente: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2020.
  - Finalización del plazo para la presentación de aportaciones: 13 de noviembre de 2020.
  - Correo para remisión de aportaciones: normativa.sgtt@correo.aeat.es



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

#### OBJETIVOS Proyecto de OM:

➤ Art.1. Aprobación del modelo 604, "Impuesto sobre las Transacciones Financieras. Autoliquidación", de formato electrónico cuyo contenido figura en los anexos I y II de la orden.

En el anexo I se recoge el cálculo del impuesto.

En el anexo II se incluye el detalle informativo de las operaciones sujetas. Este anexo II deberá cumplimentarse de forma previa al anexo I.

En la presentación del modelo 604 deberá consignarse el número de justificante obtenido en la cumplimentación del anexo II.

MINISTERIO E HACIENDA	Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es	Impuesto sobre las Transacciones Financièras Autoliquidación	604
--------------------------	--	--	-----

Anexo II

Registro de tipo 1: información del sujeto pasivo e información agregada del tipo 2.
Registro de tipo 2: información de cada operación sujeta al ITF.

#### 2. NOVEDADES NORMATIVAS

- 2.6. DESARROLLO NORMATIVO APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.
  - -Se regulan las condiciones, habilitaciones, requisitos y procedimientos para la presentación e ingreso de la autoliquidaciones, ya se deba realizar la presentación a través de un DCV español o por el propio sujeto pasivo.
  - Referencia al plazo de presentación e ingreso.
    - Periodo de liquidación mensual.
    - Plazo de presentación (cualquiera que sea la modalidad de presentación): del 10 al 20 del mes siguiente al periodo de liquidación.

No existe obligación periódica de presentación: si no se realizan operaciones sujetas al impuesto (exentas o no exentas) no existe obligación de presentar autoliquidación negativa.

**Primer periodo de liquidación en el 2021** – "ENERO", por los hechos imponibles devengados desde el 16 de enero de 2021 (entrada en vigor).

Plazo de presentación autoliquidación de enero de 2021: del día 10 al 20 de febrero.

#### 2. NOVEDADES NORMATIVAS

2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

Lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen.

#### <u>LITF</u>

RG: Artículo 2.3 LITF: "La relación de las sociedades españolas con un valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre de cada año superior a 1.000 millones de euros se publicará antes del 31 de diciembre del mismo año en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria."

RE: Disposición transitoria única LITF. Sociedades cuyas acciones se someten a gravamen el primer año de aplicación del impuesto.

- 1. Durante el período comprendido entre el 16 de enero de 2021 de esta Ley y el 31 de diciembre siguiente, el requisito que figura en la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de esta Ley se entenderá referido a aquellas sociedades españolas cuyo valor de capitalización bursátil el 16 de diciembre de 2020 sea superior a 1.000 millones de euros.
- 2. La relación de las citadas sociedades se publicará antes del 16 de enero de 2021 de esta Ley en la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

#### Lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen.

RG: Disposición adicional segunda RITF. Publicación de lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen. La AEAT publicará en la Sede electrónica en el mes de diciembre, con efectos meramente informativos para la aplicación del impuesto en el año inmediato siguiente, una lista de sociedades cuyas acciones estarán sujetas a gravamen. Carácter indicativo, sin que la ausencia de una sociedad que reúna las condiciones implique la no aplicación del impuesto.

La Sociedad de Bolsas deberá comunicar a la AEAT en los 10 primeros días naturales de diciembre de cada año la relación de sociedades de nacionalidad española cotizadas en los mercados secundarios oficiales españoles cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre del mismo año sea superior a 1000 millones de euros.

La comunicación se realizará a través de la Sede electrónica de la AEAT y comprenderá:

- NIF y razón social de la sociedad.
- Código ISIN de cada clase de acciones.
- Valor de capitalización bursátil de la sociedad a 1 de diciembre.



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

#### Lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen.

RG: Disposición adicional segunda RITF. Publicación de lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen. La AEAT publicará en la Sede electrónica en el mes de diciembre, con efectos meramente informativos para la aplicación del impuesto en el año inmediato siguiente, una lista de sociedades cuyas acciones estarán sujetas a gravamen. Carácter indicativo, sin que la ausencia de una sociedad que reúna las condiciones implique la no aplicación del impuesto.

La Sociedad de Bolsas deberá comunicar a la AEAT en los 10 primeros días naturales de diciembre de cada año la relación de sociedades de nacionalidad española cotizadas en los mercados secundarios oficiales españoles cuyo valor de capitalización bursátil a 1 de diciembre del mismo año sea superior a 1000 millones de euros.

La comunicación se realizará a través de la Sede electrónica de la AEAT y comprenderá:

- NIF y razón social de la sociedad.
- Código ISIN de cada clase de acciones.
- Valor de capitalización bursátil de la sociedad a 1 de diciembre.



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

#### Lista de sociedades cuyas acciones se someten a gravamen.

#### **RITF**

RE: Disposición transitoria única. Sociedades cuyas acciones se someten a gravamen el primer año de aplicación del ITF.

La referencia del artículo 2.1.b) de la LITF se entiende referida para este primer año a aquellas sociedades cuyo valor de capitalización bursátil sea superior a 1000 millones de euros el 16 de diciembre de 2020.

La AEAT publicará en la Sede electrónica antes del 16 de enero de 2021, con efectos meramente informativos este listado de sociedades para la aplicación del ITF desde el 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.



#### 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 604, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES FINANCIERAS.

#### Empresas cuyas acciones son objeto del Impuesto (Datos diciembre de 2019):

Empresa	Capitalización	Transacciones**	Empresa	Capitalización	Transacciones
Banco Santander	61.985.56	77.788,56	Cie Automotive	2.719,32	1.327,94
Inditex	98.018,70	42.049,28	Meliä Hotels International	1.805,44	1.273,85
Telefónica	32.331,40	39.769,48	Viscofán	2.190.15	1.230.83
BBVA	33.226,07	38.944,80	Almirall	2,555,48	1.088,51
Iberdrola	58.403,82	36.151.45	Sacyr	1.513,21	1.008,87
Repsol	21.276,62	27.923,50	Técnicas Reunidas	1.330.32	966.27
Amadeus It Group	31.396,34	24.731,11	Gestamp Automoción	2.466,65	934,18
Calxabank	16.736,06	12.283,86	Parques Reunidos	1.056,10	930,32
Ferrovial	19.828,76	11.992,44	Applus Services	1.630.41	865,04
Aena	25.575.00	10.417.93	Logista	2.668,27	859,51
Red Eléctrica	9.698.85	9.804,16	Zardoya Otis	3.305,01	611.32
Endesa	25.187.71	9.279,66	Prosegur	2.203.14	549,71
Cellnex Telecom	14.784,97	8.053.91	Unicaja Banco	1.558,77	523.91
Naturgy	22.044.33	7.884,72	Liberbank	1.018.64	421.32
Enagás	5.95765	7806.61	Fluidra	2,386,67	420.35

ACS	11.217.79	7,688,79	Ebro Foods	2.968.06	398.14
Banco Sabadell	5.852.04	7.300,57	Euskaltel	1.602.44	391.17
Siemens Gamesa	10.649,67	6.329.63	Faes Farma	1.390.73	388,34
Grifols	13.393.25	5.918,69	Prosegur Cash	2.037,00	376,07
IAG	14.382.47	5.452,39	Grupo Catalana Occidente	3,738,00	360.17
Bankinter	5.871.39	4.283.43	CAF	1.405.51	342.51
Bankia	5.839.76	4.091.03	Vidrala	2.561.36	308.41
Mapfre	7.267,74	3.061,00	Aedas Homes	1.028.88	295,26
Merlin Properties	6.008,36	3.017.89	Metrovacesa	1.327.16	272.86
Acerinox	2.717.63	2.411.03	Promotora de Inf. Prisa	1.020,45	230,15
Acciona	5.145,55	2.361,23	FCC	4.283.53	138.84
MásMóvil Ibercom	2.679.07	2.279.05	Corporación Financiera Alba	2.827,55	128,88
Inmobiliaria Colonial	5.772.18	2.033.48	Laboratorios Farma. Rovi	1.368.08	109,78
Bolsas y Mercados Españoles	2.874,70	1.958,38	NH Hotel Group	1.839,32	52,01
Mediaset España	1.853.28	1.777,68	Amrest Holdings, S.E.	2.195,54	6,21
Indra Sistemas, Serie A	1.798,34	1.334,90	TOTAL	641.776,25	442.991,3

El Impuesto a las Transacciones Financieras afecta a 61 empresas españolas, cuyas acciones se someterán a gravamen. Tributarán compraventas de 425.000 millones de euros, el 90,5% del total contratado en las bolsas españolas.



2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 420, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES.

Proyecto de Orden hac/xx/2020 de XX, por la que por la que se aprueba el modelo 420 de autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, el lugar y las formas de presentación.





Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
Autoliquidación

Modelo

420



## 2.6. DESARROLLO NORMATIVO – APROBACIÓN DEL MODELO 420, AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES.

#### Cuestiones a desarrollar:

- Implementación de las obligaciones censales reguladas en la LIDSD y Reglamento.
- Aprobación del modelo 420, sistemas, habilitaciones, condiciones y procedimientos de presentación e ingreso.
- Autoliquidación trimestral con plazo de presentación durante el mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre natural.
  - Como regla general para un ejercicio ordinario: el contribuyente del IDSD tendrá que presentar autoliquidación negativa en el o los trimestres del ejercicio en los que no realice operaciones sujetas al Impuesto.

